

**“BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE, QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA, Y DETERMINADOS ESTUDIOS EN LA ISLA DE LA PALMA, DURANTE EL CURSO 2022-2023”.**

**I.- OBJETO.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los estudiantes del municipio de Tijarafe, para cursar estudios fuera de la isla de La Palma, siempre que los mismos no se impartan en ningún Centro Escolar de la Isla de La Palma, durante el curso académico 2022-2023, así como los estudios universitarios conducentes a la obtención del título de Grado en Enfermería que se cursen en la Unidad Docente de la Escuela de Enfermería de la Universidad de La Laguna, con sede en la isla de La Palma.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, unos de carácter económico y otros de carácter académico. Los primeros están destinados a garantizar que reciban dichas ayudas quienes no dispongan de rentas familiares suficientes para afrontar los gastos de educación de sus miembros; los segundos tienen la finalidad de estimular al alumnado por su aprovechamiento académico.

En la cuantía a otorgar en concepto de beca se incluyen todos los conceptos, tales como costes de matrícula, desplazamiento, alojamiento.

**II.- CONVOCATORIA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

**III. PRESUPUESTO.-** Estas ayudas serán financiadas con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tijarafe.

**IV.- PLAZO.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES NATURAL, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

#### **V.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.-**

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tijarafe, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-tijarafe.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

**VI.- BENEFICIARIOS.-** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Tijarafe con anterioridad a la fecha de la convocatoria de las ayudas.
2. Tener formalizada y aceptada matrícula para el presente curso escolar al que corresponda la convocatoria.
3. Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma, o si es en la isla de la Palma en los estudios universitarios conducentes a la obtención del título de Grado en Enfermería que se cursen en la Unidad Docente de la Escuela de Enfermería de la Universidad de La Laguna, con sede en la isla de La Palma.
4. Que los estudios cursados no puedan realizarse en ningún centro de la isla de La Palma, a excepción de los estudios universitarios conducentes a la obtención del título de Grado en Enfermería que se cursen en la Unidad Docente de la Escuela de Enfermería de la Universidad de La Laguna, con sede en la isla de La Palma.
5. Cumplir los requisitos académicos a los que se refiere la presente convocatoria.

No serán beneficiarios/as de esta ayuda aquellos alumnos/as, que se encuentren realizando estudios en centros privados de cualquier tipo, exceptuando aquellos que no puedan cursarse en centros públicos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Para adquirir la condición de beneficiario/a será necesario completar toda la información que se solicita en el **Anexo I** de las presentes bases.

**VII.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.-** Los adjudicatarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, y facilitar los datos que se requieran.

**VIII.- CLASES DE AYUDAS.-**

Podrán solicitarse ayudas para realizar el curso académico al que haga referencia la convocatoria, quienes realizaron alguno de los estudios siguientes:

1. En la Península o en el extranjero. Cuando se hayan impartido en centro públicos.
  - 1.1 Estudios universitarios y superiores.
  - 1.2 Estudios de post grado o máster.
  - 1.3 Estudios Superiores Artísticos.
  - 1.4 Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado medio y superior cuando no pueden realizarse en la Isla de La Palma.
2. En otras Islas del Archipiélago Canario. Cuando se hayan impartido en centros públicos.
  - 2.1 Estudios universitarios y superiores.
  - 2.2 Estudios de post grado o máster.
  - 2.3 Estudios Superiores Artísticos.
  - 2.4 Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado medio o superior cuando no pueden realizarse en la Isla de La Palma.

**IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN.-**

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1. **Situación económica familiar**, en función de la renta y del número de miembros que

integran la familia del peticionario/a.....hasta 4 puntos.

2. **Expediente académico** o formativo del peticionario/a .....hasta 4 puntos.

1. La **situación económica familiar** se valorará en función de la renta neta sin poder superar los siguientes umbrales:

Nº de miembros:	Euros:
Familias de 1 miembro	20.000€
Familias de 2 miembros	30.000€
Familias de 3 miembros	40.000€
Familias de 4 miembros	50.000€
(...)	

Una vez comprobado que la situación familiar del solicitante da derecho a la beca conforme a los umbrales de renta señalados anteriormente, la puntuación a alcanzar será la siguiente:

Ingresos económicos:	Puntos:
Igual o menos de 10.000 € (per cápita)	4 puntos
10.000,01 a 18.000 € (per cápita)	3 puntos
18.000,01 a 25.000 € (per cápita)	2 puntos
Mayor de 25.000,01 € (per cápita)	1 punto

En el caso de que en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes se de la circunstancia de que bien la totalidad de los sustentadores principales de la unidad familiar (padre, madre y/o, en su caso, pareja de alguno de éstos que conviva en el domicilio familiar) se encuentra en situación de desempleo por más de dos meses o bien él/la propio/a solicitante que constituya unidad familiar independiente y, en su caso, su pareja, la puntuación a otorgar a la situación familiar será:

- 4 puntos, si la situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud de ayuda se prolonga durante más de 6 meses.
- 3 puntos, si la situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud de ayuda se prolonga durante menos de 3 meses.

Tomando como referente, en su caso, la duración en situación de desempleo del miembro de la unidad familiar que lleve mayor tiempo en la misma.

2. El **expediente académico o formativo** del peticionario se valorará atendiendo al certificado de notas de acuerdo con la siguiente escala:

- \* Por cada mención de matrícula de honor ..... 4 puntos.
- \* Por cada sobresaliente ..... 3 puntos.
- \* Por cada notable ..... 2 puntos.
- \* Por cada aprobado ..... 1 punto

La puntuación asignada al expediente académico o formativo será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en todas las asignaturas aprobadas y dividirla por el número de asignaturas matriculadas.

La **puntuación final asignada** a cada solicitante de ayuda, a efectos de determinar la cuantía que le corresponda conforme a la base X, será el resultado de la suma obtenida de la puntuación asignada a su situación familiar y la asignada a su expediente académico o formativo.

#### **X.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-**

A) Alumnos/as matriculados en enseñanzas universitarias, universitarias a distancia postgrado y máster, y estudios superiores artísticos:

- 1º Tramo, para aquellos alumnos/as que alcancen más de 5 puntos, el importe a percibir en concepto de ayuda será de 500€
- 2º Tramo, para aquellos alumnos/as que alcancen hasta 5 puntos, el importe a percibir en concepto de ayuda será de 400€

B) Alumnos/as matriculados en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior.

- 1º Tramo, para aquellos alumnos/as que alcancen más de 5 puntos, el importe a percibir en concepto de ayuda será de 400€
- 2º Tramo, para aquellos alumnos/as que alcancen hasta 5 puntos, el importe a percibir en concepto de ayuda será de 300€

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, y en base a los criterios aprobados en la correspondiente Convocatoria, no alcance para determinar los importes de las becas a percibir por los solicitantes, éstos se reducirán proporcionalmente.

Igualmente, una vez adjudicadas las cantidades correspondientes a cada beneficiario, si siguiera quedando crédito disponible, se repartiría de forma igualitaria entre los beneficiarios, hasta agotar la partida presupuestaria.

#### **XI.-DOCUMENTACIÓN.-**

1.- Los solicitantes de la ayuda deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación, junto al Anexo I, que estará disponible en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tijarafe, así como en la Sede Electrónica. ([www.tijarafe.sedelectronica.es](http://www.tijarafe.sedeelectronica.es))

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b) Fotocopia del documento acreditativo de estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.
- c) Declaración de IRPF del sustentador principal de la familia y de todos los miembros computables que convivan con el solicitante.
- d) Documento expedido por la entidad bancaria en el que se haga constar el código de cuenta cliente, en el que se abonará el importe de la ayuda, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.
- e) Certificación académica o documento válido que acredite las calificaciones obtenidas en el curso anterior, incluidas suspendidas y no presentadas.
- f) Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado/a considere de interés presentar en apoyo a su petición.

2.- Cuando se trate de ayudas para investigación, tercer ciclo universitario o postgrado y especialización o máster, deberán aportar además de la documentación prevista en los apartados anteriores:

- a) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título correspondiente de licenciado, diplomado o graduado y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo a realizar.

b) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la licenciatura , diplomatura o grado, en su caso.

c) Documentación acreditativa de la admisión en el centro de investigación o donde vaya a realizar los cursos de postgrado, o especialización, o tercer ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en el que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda a la investigación.

Las compulsas de los documentos que se presenten, así como los certificados municipales expedidos para este fin serán gratuitos para los solicitantes.

**XII.- INSTRUCCIÓN.-** El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de la Corporación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado constituido por la Concejalía de EDUCACIÓN, que en base a los criterios de adjudicación fijados en estas bases, emitirá propuesta de resolución definitiva relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y su cuantía. Dicha propuesta se remitirá a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento.

En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de tres meses contados desde el fin del plazo de recepción de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión de ayudas se le notificará al interesado y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

**XIII.- FORMA DE PAGO.-** El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios. En caso de que el adjudicatario/a no se

encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda económica concedida.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción para esta misma finalidad de cualquier otra ayuda concedida por Administraciones o entes públicos o privados.

**XVI.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-** De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando:

- Se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

**XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-** Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA CURSAR ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA  
DE LA PALMA Y DETERMINADOS ESTUDIOS EN LA ISLA ,  
DURANTE EL CURSO 2022-2023**

**1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS.....D.N.I.....  
DOMICILIO.....CÓDIGO POSTAL.....  
MUNICIPIO.....TELÉFONO....., CORREO ELECTRÓNICO.....

**2. DATOS ACADÉMICOS DEL/LA SOLICITANTE**

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE CURSA.....  
CURSO.....UNIVERSIDAD O CENTRO EDUCATIVO.....

**4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- Fotocopia del DNI del solicitante.  
 Fotocopia del documento acreditativo de estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.  
 Declaración de IRPF del sustentador principal de la familia y de todos los miembros computables que convivan con el solicitante. En caso de encontrarse en desempleo certificado que acredite tal condición., año 2021.  
 Documento expedido por la entidad bancaria en el que se haga constar el Código Cuenta Cliente.  
 Certificación académica o documento válido que acredite las calificaciones obtenidas en el curso anterior, incluidas suspendidas y no presentadas.  
 Cualquier otro documento que considere de interés.

D./D<sup>a</sup>.....,  
solicitante de ayuda para cursar estudios fuera de la isla de La Palma y determinados estudios en la isla,  
en el curso académico 2021/2022, o en caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor legal del  
mismo, declara bajo su responsabilidad que:

- Acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Toda la información aportada con la presente solicitud son verdaderos.
- Autoriza al Órgano instructor a recabar los datos necesarios para verificar la información aportada, si así lo estimara necesario.
- Queda enterado de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, dará lugar a la denegación de la ayuda.

En....., a ..... de ..... de 2023.

El/La solicitante (o su padre/madre/tutor legal en caso de ser menor de edad)

Fdo.:.....

La falsedad en documento público es un delito tipificado por el Código Penal,. Los datos que se suministren se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo tratadas conforme a las exigencias legales y guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**